

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5538

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 de Julio)

Núm. 1698

Gobierno Civil

CIRCULAR

Nombrado por Real Decreto fecha 7 del actual Gobernador Civil de Cuenca, ceso en el día de hoy en el mando de esta provincia, y debidamente autorizado, hago entrega interinamente del mismo al Secretario de este Gobierno D. José Luis Arboleya.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 12 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Núm. 1699

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 5 del actual se halla inserta la R. O. C. siguiente:

La publicación de la nueva ley de Caza, que deroga los preceptos de la de 10 de Enero de 1879, é impone á los Gobernadores, á las Corporaciones populares y á cuantos incumbe la vigilancia en el campo, ineludibles deberes cuyo más exacto cumplimiento ha de contribuir eficazmente á la corrección de los abusos de que amargamente se condolieron mis dignos antecesores en sus circulares de 14 de Marzo de 1881 y 2 de Marzo de 1888, obliga al Poder central á llamar la atención de sus representantes y agentes en las provincias acerca de sus más importantes preceptos para la debida observancia de los mismos.

La ley de Caza no tiene por objeto procurar grato solaz á los aficionados á tan higiénico ejercicio, en cuyo caso sus infracciones pudieran ser disculpables, sino que tiende á fomentar un ramo importante de la riqueza pública y los recursos del Tesoro, como lo confirman las estadísticas nacionales y extranjeras.

Por esta razón, la nueva ley de Caza de 16 de Mayo último, después de establecer una clasificación científica de los animales y

el derecho de cazar, íntimamente relacionado con el derecho civil, marca la época de la veda, ó sea aquella en que, para facilitar la reproducción de las especies, queda absolutamente prohibida la caza. El período de la veda comprende desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto inclusive en toda España, á excepción del litoral Cantábrico, incluidas las cuatro provincias de Galicia, donde la veda se extiende hasta el 15 de Septiembre. Y como el principal objetivo de una ley de Caza es que la época de la veda se observe rigurosamente, tanto la Guardia civil como los guardas Jurados, y las Autoridades administrativas vigilarán y averiguarán qué vecinos han obtenido licencia de armas y de caza, recogiendo todas las armas cuyo uso no esté legalmente autorizado, é impidiendo que en la época de la veda se cace bajo ningún pretexto, como no sean los conejos desde 1.º de Julio, si se obtiene licencia escrita de la Autoridad local y guía para trasportarlos por la vía pública; las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, desde 1.º de Agosto donde estén segadas ó cortadas las cosechas y las aves acuáticas en las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos hasta el 31 de Marzo.

Las aves insectívoras, protegidas por la ley de 19 de Septiembre y determinadas por la Real orden de 25 de Noviembre de 1896, no deben cazarse en ningún tiempo, y todo el que infrinja esas prescripciones incurre en la responsabilidad que marca la ley, y debe ser denunciado á los Jueces municipales si se trata de meras faltas, y á los Jueces y Tribunales si la infracción constituye delito.

La caza de perdiz con reclamo, que uno de mis antecesores calificó como la más devastadora en sus efectos que debía ser perseguida con mayor rigor, ha quedado prohibida en todas las provincias de España; y sólo será permitida á los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, en las cuales podrán usar los reclamamos desde 1.º de Septiembre al 15 de Febrero, es decir, fuera de la época de la veda, con tal que el reclamo ú otros engaños se separen 1.000 metros de los predios colindantes. En la época de la veda la prohibición del reclamo alcanza á todos, y como es facilísimo conocer, sobre todo á la Guardia civil, los cazadores de oficio ó aficionados que los poseen y los utilizan, deben comenzar, cuantos están llamados á exigir el debido cumplimiento de la ley, por saber si aquéllos pagan las 25 pesetas que marca la ley de 19 de Diciembre de 1899, por impedir la caza por dicho medio, recogiendo el reclamo de los que no tengan licencia y la escopeta del infractor.

Al mismo tiempo, y para que las disposiciones de la ley no sean letra muerta, la Guardia civil debe exigir también la presentación de la correspondiente licencia especial que prescribe el art. 35 de la ley á todo cazador que lleve en su compañía galgos ó podencos, decomisándolos y formulando la oportuna denuncia en el caso de carecer de aquella.

Todos los ardides destructores de la caza están prohibidos por la ley. El hurón, los lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio; las cuadrillas perseguidoras de las

perdices; la caza en los días de nieve, niebla y fortuna, de noche con luz artificial, y á menor distancia de un kilómetro contado desde la última casa de la población; todo está prohibido y debe denunciarse sin consideración de ninguna especie. La ley, en su art. 50, dedica preferente atención al cazador furtivo, y con razón le considera reo de delito y lo castiga con pena correccional; es preciso desplegar, pues, la mayor actividad en perseguirlos y denunciarlos á la jurisdicción ordinaria, prestando el debido auxilio á los guardas Jurados, á quienes se les concede en sus declaraciones fuerza de prueba plena.

Asimismo castiga la ley al que destruye los vivares, los nidos de perdices y los demás de caza menor, y como esto, generalmente, lo realizan los pastores que pasan la vida en la soledad del campo, conviene ejercer una exquisita vigilancia respecto de éstos, recogiendo los lazos que lleven y destruyendo todas las artimañas de que se valgan para destruir la caza. Dentro de esta prohibición se comprende la de recoger los huevos de las perdices en la época de la veda, bien para aprovecharlos ó venderlos; pues con ello se impide la reproducción y se causa un evidente perjuicio á la riqueza pública, que debe evitarse á toda costa. Todo cuanto se haga para impedir tamaño abuso, contribuirá al cumplimiento de la ley en una de sus más importantes disposiciones.

El lamentable estado de la caza en España y su escandalosa exportación al extranjero, aun en la época de la veda, ha obligado al legislador á prohibirla por espacio de seis años, desde la publicación de la ley, quedando facultado el Gobierno para ampliar este plazo, cuando á su juicio las necesidades lo demanden.

La exportación de la caza al extranjero queda, pues, prohibida durante seis años. Tampoco puede circular en el interior durante la época de la veda, puesto que toda caza queda prohibida en ese período. Aun fuera de ella no podrán circular, y deberán ser decomisadas las hembras de ganado cervuno y sus similares. Y cuando se pueden cazar las aves á que se refiere el artículo 17 de la ley, sólo podrán circular desde la fecha que respectivamente se señalan en dicho artículo.

Los hurones, según el art. 26 de la ley, sólo pueden criarse y tenerlos los que se dediquen á la industria de la saca de conejos, y aun en este caso, pagando licencia y obteniendo permiso del Gobernador civil de la provincia. En otro caso están prohibidos, y los que se posean sin esos requisitos deben ser decomisados y muertos. La caza con galgos ó podencos sólo podrá realizarse desde 16 de Octubre á 28 de Febrero, guardando las restricciones que establecen los artículos 34 y 35 de la ley.

Como complemento de las observaciones que quedan indicadas, y para la más eficaz cooperación de su autoridad en tan señalados fines, se servirá V. S. proceder al más exacto cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.ª Que en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de los adicionales á la ley de Caza, se coloque en sitio visible de los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayun-

tamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil y estaciones de los ferrocarriles un ejemplar de dicha ley, y allí se mantenga expuesto bajo la responsabilidad de las Autoridades y Jefes de estación.

2.ª Que la presente circular se publique desde luego en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, acompañada de una relación nominal de las licencias de armas y caza concedidas para cazar con escopeta, reclamos de perdiz, galgos y podencos.

3.ª Que poniéndose de acuerdo con los Jefes de la Guardia civil de esa provincia, y trasladando esta circular á los de línea y de puesto de dicho Instituto, dicte las disposiciones complementarias para facilitar el cumplimiento de la ley de Caza en lo referente á la época de la veda; en la inteligencia de que se ha de exigir la consiguiente responsabilidad á todo el que no contribuya al cumplimiento de lo mandado en aquella ley ó muestre morosidad en llenar sus deberes.

4.ª Que estando prohibida la circulación y venta de la caza durante el período de la veda, y su exportación al extranjero durante seis años, debe ejercerse una especial vigilancia para evitar que la caza se venda y sirva en las fondas, mesones ó establecimientos particulares durante la veda, y se exporte al extranjero viva ó muerta, completa ó en fracciones por ferrocarril, carretera, á caballo ó peatón, sin admitir excusa ni atenuación de ninguna especie.

5.ª Que deben guardarse con la mayor severidad las prohibiciones consignadas en la referida ley, impidiendo la caza con reclamo de perdiz, salvo á los dueños particulares de tierras destinadas á vedados de caza, realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, quienes podrán utilizar los reclamos en ellas, siempre que paguen la contribución correspondiente y los coloquen á menor distancia de 1.000 metros de las tierras colindantes; el hurón, como no sea al sacador de conejos que pague la licencia y haya obtenido permiso del Gobernador civil de la provincia; los lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio; la destrucción de vivares, nidos de perdices y de caza menor, y sobre todo debe perseguirse al cazador furtivo, ejerciendo una vigilancia discreta y constante sobre aquellos á quienes la voz popular denuncie por sus antecedentes, por su manera de vivir ordinariamente en despoblado, ó por la venta fraudulenta de caza á que se dediquen y se hallen en condiciones propicias para cometer el delito que castiga el art. 50 de la ley; previniéndose muy especialmente que no se permita en ningún caso la caza con galgos ó podencos, sin que sus dueños presenten en el acto la correspondiente licencia; y

6.ª Que tratándose de un servicio que afecta á los ingresos del Tesoro y al fomento de un ramo importante de la riqueza pública, será objeto de recompensa el que se destinga en el cumplimiento de sus deberes, así como el que muestre tenacidad ó negligencia será severamente castigado; y los Gobernadores civiles de las provincias se abstendrán en lo sucesivo de condonar multas ni devolver escopetas, pues de todas las infracciones de la ley de Caza y la pérdida del arma u otro objeto con que se pre-

tenda cazar, corresponde conocer á los Jueces municipales ó á los ordinarios, según los artículos 44 y siguientes de dicha ley.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y demás efectos legales Madrid 1.º de Julio de 1902. — MORET. — Sr. Gobernador civil de la provincia de

Y en cumplimiento de lo que previene la prescripción 2.ª de dicha R. O. adjunta relación que se interesa.

Palma 11 Julio de 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

Relación nominal de los individuos á quienes se ha concedido licencia de uso de armas para cazar, de arma en general, de perro y de reclamo de perdiz desde el día 12 de Julio del año próximo pasado á la fecha con expresión del número de orden, vecindad y fecha de su expedición.

135. Sebastian Obrador Obrador, vecino de Felanitx, licencia de caza, expedida dia 12 Julio.
136. Vicente Matas Mesquida, id. de Santa Maria, id. de id., expedida dia id. id.
137. Miguel Mut Ribas, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
138. Juan Monserrat Serra, id. de idem, (S. Jordi), id. de id., expedida dia id. id.
139. Pedro Perelló Mora, id. de Manacor, id. de id., expedida dia id. id.
140. Juan Matas Mesquida, id. de Santa Maria, id. de id., expedida dia id. idem.
141. Vicente Matas Serra, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
142. Vicente Matas Verd, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
143. Pablo Comas Valles, id. de Binisalem, id. de id., expedida dia id. id.
144. Ventura Vicens Garcias, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia 13 id.
145. Lorenzo Sastre Verdura, id. de Algaida, id. de id., expedida dia id. id.
146. Jaan Uguet Esteva id., de Felanitx, id. de id., expedida dia id. id.
147. Antonio Alcover Maspons, id. de Palma, id. de id., expedida dia 15 id.
148. Damian Vidal Valls de Padrinas, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia id. id.
149. Francisco Socias Clar, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia 16 id.
150. Pedro Riera Roca, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
151. Pedro Juan Mateu Quetglas, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia 17 id.
152. Gabriel Bonnin Bannasar, id. de La Puebla, id. de id., expedida dia id. id.
153. Lorenzo Vila Fiol, id. de Valldemosa, id. de id., expedida dia id. id.
154. Juan Sastre Garau, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia id. id.
155. Juan Obrador Riera, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia id. id.
156. José Quetglas León, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
157. Cristobal Fabrer Mestre, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia 18 id.
158. Jaime Obrador Obrador, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
159. Jaime Rigo Mas, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
160. Miguel Andreu Barceló, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
161. Julio Fermin Quiñones, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
162. José Cabot Homar, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
163. Andres Sureda Sancho, id. de Artá, id. de id., expedida dia 19 id.
164. Antonio Masot Beltran, id. de idem, id. de id., expedida dia 20 id.
165. Jacinto Frau Roselló, id. de Porreras, id. de id., expedida dia id. idem.
166. José Frau Roselló, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
167. Lorenzo Capellá Oliver, id. de Algaida, id. de id., expedida dia id. idem.
168. Julian Rafal Puigserver, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia id. idem.
169. Juan Ferratjens Salvá, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
170. Bernardo Jaume Oliver, id. de Llubi, id. de id., expedida dia id. id.
171. Jorge Fortuñy Moragues, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
172. Tomás Juan Enseñat, id. de Manacor, id. de id., expedida dia id. id.
173. Jaime Rullan Arbona, id. de Soller, id. de id., expedida dia id. id.
174. José Jorge Gri, id. de Palma, id. de perros expedida dia 22 id.
175. Agapito Nieto Ferrer, id. de Felanitx, id. de caza, expedida dia id. idem.
176. Miguel Morro Sastre, id. de Sta. Maria, id. de id., expedida dia id. id.
177. Juan Falconer Ferragut, id. de Palma, id. de id., expedida dia 23 id.
178. Bartolomé Fornés Riutort, id. de Petra, id. de id., expedida dia id. id.
179. Pedro Janer Suau, id. de Algaida, id. de id., expedida dia 24 id.
180. Jaime Oliver Llompard, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
181. Luis Llobera Solivellas, id. de Pollensa, id. de uso de arma, expedida dia id. id.
182. Lorenzo Capellá Monserrat, id. de Algaida, id. de caza, expedida dia id. id.
183. José Sbert Adrover, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia id. id.
184. Andrés Alcover Llull, id. de Montuiri, id. de id., expedida dia id. id.
185. Megin Fullana Obrador, id. de Campos, id. de id., expedida dia id. id.
186. Guillermo Galmés Riutort, id. de Petra, id. de id., expedida dia id. id.
187. Miguel Fiol Tous, id. de Lloseta, id. de id., expedida dia id. id.
188. Miguel Sureda Fiol, id. de Algaida, id. de id., expedida dia id. id.
189. Juan Mayol Pericás, id. de Selva, id. de uso de arma, expedida dia id. id.
190. Juan Galmés Malberti, id. de Manacor, id. de caza, expedida dia id. idem.
191. Placido M.ª Balsem, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
192. Melchor Riutord Bordoy, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
193. Lorenzo Barceló Mut, id. de idem, id. de id., expedida dia 26 id.
194. Pedro Andrés Roselló y Morro, id. de idem, id. de id., expedida dia id. idem.
195. Guillermo Enseñat Vicens, id. de Andraitx, id. de id., expedida dia id. id.
196. Jaime Bardils Escalas, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia 27 idem.
197. Antonio Sitjar Sitjar, id. de Porreras, id. de id., expedida dia id. id.
198. Antonio Salom Sureda, id. de Alaró, id. de id., expedida dia id. id.
199. Lorenzo Roses Borrás, id. de Soller, id. de id., expedida dia id. id.
200. Antonio Antich Ferrer, id. de Binisalem, id. de uso de arma, expedida dia id. id.
201. Antonio Juliá Vaquer, id. de Porreras, id. de caza, expedida dia id. id.
202. Miguel Mora Juliá, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
203. Bartolomé Vaquer Veñy, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia id. idem.
204. Luis Pascual Bauzá, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
205. Gabriel Tous Mulet, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
206. Domingo Riutord Ferrer, id. de idem, id. de id., expedida dia 28 id.
207. Eduardo Sabrafen Carbonell, id. de idem, id. de id., expedida dia 29 id.
208. Guillermo Figuerola Quintana, id. de Sansellas, id. de id., expedida dia id. id.
209. Guillermo Costa Vanrell, id. de Palma, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.
210. Cibilo Oliver Salvá, id. de Sineu, id. de id., expedida dia id. id.
211. Bernardo Alemañy Valent, id. de Andraitx, id. de caza, expedida dia id. id.
212. José Serra Barceló, id. de Porreras, id. de id., expedida dia 30 id.
213. Guillermo Picornell Mesquida, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
214. Lino Longos Bandrés, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia id. id.
215. Juan Ramis Manera, id. de Algaida, id. de id., expedida dia id. id.
216. José Bauzá Bauzá, id. de San Juan, id. de id., expedida dia id. id.
217. Juan Enseñat Oliver, id. de Petra, id. de id., expedida dia id. id.
218. Juan Garau Tous, id. de Sta. Margarita, id. de id., expedida dia 1.º Agosto.
219. Antonio Tugores Bannasar, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia id. id.
220. Rafael Vila Ripoll, id. de Puigpñent, id. de id., expedida dia id. id.
221. Lorenzo Homar Salom, id. de Alaró, id. de id., expedida dia id. id.
222. Juan Sancho Genovard, id. de Artá, id. de id., expedida dia id. id.
223. Andrés Morey, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
224. Antonio Calafat Salvá, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia 2 id.
225. Jaime Vidal Garau, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
226. Manuel Guillot Fuster, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
226. Bastolomé Bosch Oliver, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
227. Bartolomé Oliver Gimenez, id. de Pollensa, id. de id., expedida dia id. id.
228. Bartolomé Fiol Cirer, id. de Sansellas, id. de id., expedida dia id. id.
229. Bartolomé Segui Serra, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
230. José Balaguer y Valls, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
231. Juan Nabot Servera, id. de San Servera id. de id., expedida dia id. id.
232. Jaime Bibiloni Figuerola, id. de Sansellas, id. de id., expedida dia id. idem.
233. Antonio Serra Segui, id. de La Puebla, id. de uso de arma en general, expedida dia 3 id.
234. Juan Villalonga Marti, id. de Marratxi, id. de caza, expedida dia id. id.
235. Ricardo Fuster Miró, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
236. Guillermo Tous Ginard, id. de Artá, id. de id., expedida dia id. id.
237. Miguel Montaner, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
238. Francisco Truyols, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
239. Mariano Truyols, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
240. Joaquin Rovira, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
241. Juan Barceló, id. de Porreras, id. de id., expedida dia id. id.
242. Damian Vich, id. de Calviá, id. de id., expedida dia id. id.
243. Antonio Fornés Font, id. de Santa Margarita, id. de uso de arma en general expedida dia 5 id.
244. Fernando Moscardó Martínez, id. de Palma, id. de caza, expedida dia id. id.
245. Bartolomé Roses Siragusa, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
246. Francisco Bibiloni Cañellas id. de idem, id. de id., expedida dia id. idem.
247. Pedro Obrador Ramon, id. de Felanitx id. de id., expedida dia id. id.
248. Bartolomé Moyá Sancho, id. de Inca, id. de id., expedida dia id. id.
249. José M.ª Gimenez Rodriguez, id. de Palma, id. de id., expedida dia 6 idem.
250. José Planas Sagrera, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
251. Cristóbal Llompard, id. de Marratxi, id. de uso de arma en general expedida dia id. id.
252. Juan Aloy Llobera, id. de Pollensa, id. de Perros expedida dia id. id.
253. Antonio Abudo Pou, id. de Palma, id. de caza, expedida dia id. id.
254. Juan Roselló Terrasa, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
255. Guillermo Barceló Juliá, id. de Montuiri, id. de id., expedida dia id. id.
256. Bernardo Aguiló Forteza, id. de Pollensa, id. de id., expedida dia id. idem.
257. Juan Alzamora Tauler, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia 7 id.
258. Juan Soler Mestres, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
259. Nicolas Tous Reyó, id. de Palma, id. de uso de arma en general expedida dia id. id.
260. Francisco Javier Naneti Chinchon, id. de idem, id. de caza, expedida dia id. id.
261. Antonio Font Oliver, id. de idem, id. de id., expedida dia 8 id.
262. Enrique Bellot, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
263. José Jaume, id. de Marratxi, id. de uso de arma en general expedida dia id. id.
264. Sebastian Munar, id. de Sineu, id. de caza, expedida dia id. id.
265. Pedro Antonio Roselló, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
266. Sebastian Perelló, id. de Inca, id. de id., expedida dia id. id.
267. Gabriel Alzamora Galmés, id. de Felanitx, id. de id., expedida dia id. id.
268. Nicolás Nadal Adrover, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
269. Ignacio Moragues Cabot, id. de Binisalem, id. de id., expedida dia 9 idem.
270. Miguel Terrasa Roca, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
271. Sebastian Servera Carbonell, id. de San Lorenzo, id. de uso de arma en general, expedida dia 10 id.
272. Emilio Catalá Canals, id. de Campos, id. de caza, expedida dia id. id.
273. Jorge Bisbal Arbona, id. de Fornalutx, id. de id., expedida dia id. id.
274. Bernardo Cabot Cañellas, id. de Sta. Maria id. de id., expedida dia id. id.
275. Juan Porcell, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
276. Pablo Bestard y Bestard, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
277. Miguel Alemañy Ripoll, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
278. Manuel Guillot Fuster, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
279. Andrés Oliver Bernat, id. de Soller, id. de id., expedida dia id. id.
280. Gabriel Capellá Gelabert, id. de Algaida, id. de id., expedida dia id. id.
281. Lorenzo Cerdá Bisbal, id. de Palma, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.
282. Manuel Guillot Martí, id. de idem, id. de caza, expedida dia id. id.
283. Carlos Ramage Gomila, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
284. Antonio Roselló Cazador, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
285. Pedro Magri Gayá, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
286. Bartolomé Llabrés Ramis, id. de Sansellas, id. de id., expedida dia id. id.
287. Juan Salvá Pujol, id. de Calviá, id. de id., expedida dia id. id.
288. Jaime Serra Poquet, id. de Muro, id. de id., expedida dia id. id.
289. Valentin Schambri, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
290. Miguel Santandreu Vadell, id. de idem, id. de Perros, expedida dia id. id.
291. Melchor Oliver, id. de idem, id. de caza, expedida dia id. id.
292. Juan Garau Amengual, id. de Algaida, id. de id., expedida dia 12 id.
293. Antonio Fortuñy Moragues, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
294. José M.ª Tous Maroto, id. de idem, id. de id., expedida dia 13 id.
295. Rafael Colomar Coll, id. de Alaró, id. de id., expedida dia id. id.
296. Juan Lliteras Amorós, id. de Artá, id. de Perros, expedida dia id. id.
297. Mateo Sancho Sancho, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
298. Arnaldo Pascual, id. de idem, de caza, expedida dia id. id.
299. Lorenzo Nicolau Fiol, id. de Inca, id. de id., expedida dia id. id.
300. Bartolomé Massanet Caldentey, id. de San Lorenzo, id. de id., expedida dia id. id.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Salvador Naranjo y Gómez, que desempeña igual cargo en la de Baleares.

Dado en San Sebastián á siete de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Fráxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Gabriel Ricardo España, que desempeña igual cargo en la de Orense.

Dado en San Sebastián á siete de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Fráxedes Mateo Sagasta

(Gaceta 9 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes

Subsecretaría

Se hallan vacantes las siguientes cátedras: En el Instituto de Badajoz la de Lengua y Literatura castellana.

En el id. de Baeza la de Historia natural y Fisiología é Higiene.

En el id. de Teruel la de Agricultura y Técnica agrícola é industrial.

En el id. de Baeza la de Física y Química. Todas estas cátedras están dotadas con el sueldo anual de 3000 pesetas y deben proveerse por traslación.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á las mismas, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de estos anuncios en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otras de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevaran sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Estos anuncios se publicarán en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de la enseñanza de la Nación: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 8 de Julio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1700

Don Guillermo de la Bastida, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la Administración especial de Tabacos y Timbre me han sido presentadas dos certificaciones de que Don Luis Cusini empresario del Teatro Lírico y D. José Oliver representante de la empresa del Circo ecuestre, sitos en esta Capital no han hecho efectivas las cuotas que les corresponde del 8 por 100 sobre el producto de localidades y entradas dentro el plazo que se les había señalado, en su virtud he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes por impuesto de Timbre, comprendidos en estas certificaciones no han hecho efectivo el ingreso correspondiente, deitar

301. Jaime Lluís Font, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
302. Guillermo Alcover Arbona, id. de Soller, id. de id., expedida dia id. id.
303. Nicolás Rosselló Borrás, id. de Alaró, id. de id., expedida dia id. id.
304. Bernardo Nadal Juliá, id. de Binisalem, id. de id., expedida dia id. id.
305. Juan Llabrés Frau, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
306. Antonio Fernandez Vallori, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
307. Miguel Mas Casot, id. de idem, id. de id., expedida dia 14 id.
308. Bernardo Lluís Morell, id. de Manacor, id. de id., expedida dia id. id.
309. Bartolomé Roca Coll, id. de Puigpuñent, id. de id., expedida dia id. id.
310. Luis Despuig Botten, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
311. Ramon Ballester Reines, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
312. Miguel Llinas Tomás, id. de Esporlas, id. de id., expedida dia id. id.
313. Guillermo Borrás Palmer, id. de Palma, id. de id., expedida dia 16 id.
314. Geronimo Martorell Pons, id. de La Puebla, id. de id., expedida dia id. id.
315. Bartolomé Moll Sagreras, id. de Porreras, id. de id., expedida dia 17 idem.
316. Bernardo Pou Fullana, id. de Algaida, id. de id., expedida dia id. id.
317. Honorato Martorell Cardell, id. de Andraitx, id. de id., expedida dia id. id.
318. Jaime Pons Capó, id. de La Puebla, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.
319. José Vives Torrandell, id. de Pollensa, id. de id. id., expedida dia id. id.
320. Felipe Compañy Sampol, id. de Consey, id. de caza, expedida dia id. id.
321. Jaime Girent Riera, id. de San Lorenzo, id. de id., expedida dia id. idem.
322. Pedro Francisco Compañy Portell, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia id. id.
323. Pedro José Sureda Sancho, id. de Artá, id. de id., expedida dia id. idem.
324. Pedro Sancho Carrió, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
325. Juan Ballester Brunet, id. de Son Servera, id. de id., expedida dia id. id.
326. Francisco Caracciolo Vicente, id. de Santa Margarita, id. de id., expedida dia id. id.
327. Fernando Carrasco Morell, id. de Valldemosa, id. de id., expedida dia id. id.
328. Raimundo Montis, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
329. Antonio Miró Picó, id. de Son Servera, id. de id., expedida dia 19 idem.
330. Juan Llambias Vicens, id. de Santa Margarita, id. de id., expedida dia id. id.
331. Damian Vidal Vila, id. de Santañy, id. de id., expedida dia id. id.
332. Damian Rigo Llambias, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
333. Damian Vidal Rigo, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
334. Juan Manresa Rigo, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
335. Bartolomé Palmer Roca, id. de Establiments, id. de de uso de arma en general, expedida dia id. id.
336. Antonio Montis, id. de Palma, id. de caza, expedida dia id. id.
337. Pedro Ginard Sancho, id. de Artá, id. de perro, expedida dia id. id.
338. Francisco Servera Pellicer, id. de Son Servera, id. de caza y de uso de arma en general, expedida dia id. id.
339. Sebastian Tous, Sureda, id. de idem, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.
340. Jaime Bestard, Cañellas, id. de Sansellas, id. de caza, expedida dia 21 id.
341. José Coll Frontera, id. de Soller, id. de id. expedida dia id. id.
342. Enrique Vaño Horiola, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
343. Joaquín Gual Gual de Torrella, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
344. José Vidal Gazá, id. de idem, id. de id., expedida dia 22 id.
345. Juan Fiol Vila, id. de Valldemosa, id. de id., expedida dia id. id.
346. Miguel Villalonga Verd, id. de Binisalem, id. de id., expedida dia id. id.
347. Antonio Ferrer Serra, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
348. Jaime Vallés Llabrés, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
349. José Bernat Palou, id. de Soller, id. de id., expedida dia 23 id.
350. Juan Bonet Balaguer, id. de Galilea, id. de id. expedida dia id. id.
351. Jaime Castañer Castañer, id. de Soller, id. de id., expedida dia id. id.
352. Carlos Gasó Cardona, id. de Ibiza, id. de id., expedida dia id. id.
353. Jaime Fuster Cortés, id. de Alcudia, id. de id., expedida dia 24 id.
354. Rafael Estarás Juan, id. de Valldemosa, id. de id., expedida dia id. id.
355. Sebastian Bibiloni Salvá, id. de Son Sardina (Palma), id. de id., expedida dia id. id.
356. Bartolomé Vallori Amengual, id. de Selva, id. de id., expedida dia id. id.
357. Jaime Tortella Pujol, id. de Andraitx, id. de id., expedida dia id. id.
358. Antonio Campins Pons, id. de Sineu, id. de id., expedida dia id. id.
359. Bartolomé Salas Cerdá, id. de Pollensa, id. de id., expedida dia id. id.
360. Jorge Martorell Veñy, id. de Puigpuñent, id. de id., expedida dia 26 id.
361. Jaime Galmés Roselló, id. de San Lorenzo, id. de id., expedida dia id. id.
362. Juan Sampol Gelabert, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
363. Juan Galmés Roselló, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
364. Francisco Bernat Serra, id. de Soller, id. de id., expedida dia id. id.
365. José Roig Perelló, id. de Llubi, id. de id., expedida dia id. id.
366. Bartolomé Cladera Alcover, id. de idem, id. de id., expedida dia id. idem.
367. Pedro Andreu Llabrador, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
368. José Francisco Villalonga Zaforteza, id. de idem, id. de id., expedida dia 27 id.
369. Miguel Salvá, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
370. Bartolomé Janer Tomás, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
371. Fernando Truyols Despuig, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
372. Antonio Belti Martorell, id. de Puigpuñent, id. de id., expedida dia id. id.
373. Nadal Estelrich Molinas, id. de Santa Margarita, id. de id., expedida dia id. id.
374. Pedro José Cirer, id. de Sansellas, id. de id., expedida dia id. id.
375. Pedro Fiol Contestí, id. de Santa Eugenia, id. de id., expedida dia id. id.
376. Francisco Mateu Nicolau, id. de Palma, id. de id., expedida dia 28 id.
377. Pedro Jaime Esteva, id. de Inca, id. de id., expedida dia id. id.
378. Bernardo Gomila Socias, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
379. Guillermo Bauzá Carbonell, id. de Calviá, id. de id., expedida dia 29 idem.
380. Miguel Amengual, id. de Sta. Maria, id. de id., expedida dia id. id.
381. Antonio Catañy, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia id. id.
382. Ignacio Puigserver, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
383. Antonio Nadal, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
384. Francisco Comas, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
385. Gabriel March Maimó, id. de Maria, id. de id., expedida dia id. id.
386. José Busquets Borrás, id. de Son Sardina, id. de id., expedida dia 30 id.
387. José Porta Serra, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
388. Matias Cañellas Calafell, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
389. Melchor Pomar Morey, id. de Manacor, id. de id., expedida dia id. id.
390. Antonio Miguel, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
391. Juan Sans Cañellas, id. de Sta. Maria, id. de id., expedida dia id. id.
392. Gabriel Vidal Jaume, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
393. Pedro Gual Gual, id. de idem, id. de reclamo de perdiz, expedida dia 31 id.
394. El mismo, id. de caza, expedida dia id. id.
395. Francisco Solivellas Verdura, id. de idem, id. de id., expedida dia id. idem.
396. Nicolas Truyols Vives, id. de Alcudia, id. de id., expedida dia id. id.
397. Sebastian Xamena Vicens, id. de Santañy, id. de id., expedida dia id. id.
398. Jaime Roig Rubi, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida dia id. idem.
399. Jaime Servera Ribot, id. de Santa Margarita, id. de id., expedida dia id. id.
400. Bartolomé Marcó Villalonga, id. de Binisalem, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.
401. Miguel Alos Grimalt, id. de Santa Margarita, id. de id. id., expedida dia id. id.
402. Miguel Femenia Riera, id. de idem, id. de caza, expedida dia id. id.
403. Nicolas Casellas Gelabert, id. de Capdepera, id. de id., expedida dia id. id.
404. Juan Sans Roselló, id. de Porreras, id. de id., expedida dia id. id.
405. Sebastian Moranta Cañellas, id. de Sineu, id. de id., expedida dia id. idem.
406. Bartolomé Cifre Cifre, id. de Alcudia, id. de uso de arma en general, expedida dia 2 Septiembre.
407. Bartolomé Aloy Llobera, id. de Pollensa, id. de caza, expedida dia id. id.
408. Arnaldo Mateu Amengual, id. de Mancor (Selva), id. de id., expedida dia id. id.
409. Salvador Beltran Gralla, id. de idem, id. de id., expedida dia id. idem.
410. Jaime Enseñat Alemañy, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
411. Miguel Cañellas Garau, id. de idem, id. de uso de arma en general, dia id. id.
412. Gaspar Alemañy Moner, id. de Andraitx, id. de caza, expedida dia id. id.
413. Mariano Zaforteza Crespi de Valldaura, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
414. Miguel Llauger Prim, id. de idem, id. de id., expedida dia 3 id.
415. Juan Gibert Galmes, id. de Petra, id. de id., expedida dia id. id.
416. Enrique Sureda Morera, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
417. Bernardo Nadal Malondra, id. de Marratxí, id. de id., expedida dia id. id.
418. Guillermo Ginart Mesquida, id. de Campos, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.
419. Vicente Comas Pons, id. de Establiments, id. de caza, expedida dia id. id.
420. Juan Palou Le-Senne, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.
421. Jaime Torres Ginart, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
422. Francisco Pujol Amengual, id. de Algaida, id. de id., expedida dia id. id.
423. Lorenzo Oliver Aulet, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
424. Gaspar Mulet Mora, id. de Porreras, id. de id., expedida dia id. id.
425. José Vives Llinas, id. de Son Servera, id. de id., expedida dia 4 id.
426. Rafael Real Payeras, id. de Palma, id. de id., expedida dia id. id.

(Se continuará.)

el plazo señalado quedan incurso con la responsabilidad y multa que señala el artículo 215 de la vigente Ley del timbre, pudiendo satisfacer la cuota y multa consiguiente durante los cinco días siguientes a la publicación de este edicto y en caso de insolvencia de los interesados siguese los procedimientos que determina el art. 66 del Reglamento de dicha Ley.

Palma 8 de Julio de 1902.—Guillermo de la Bastida.—V.º B.º—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1701

Hago saber: Que por el Agente ejecutivo de la 2.ª Zona de Palma me ha sido presentada una certificación del contribuyente, Margarita Oliver y Pastor, que como tercera poseedora de unas fincas, sitas en el término municipal de Marratxí, proindivisas con sus hijos Antonio, María, Guillermo, Magdalena y Gaspar Amengual y Oliver, no han hecho efectiva la cuota que les corresponde satisfacer en concepto de propietarios, importantes pesetas 4'77 en los plazos que señala la vigente Instrucción he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto el contribuyente comprendido en esta certificación no ha hecho efectiva su cuota en el plazo señalado por Instrucción queda incurso en el apremio de premir grado ó sea el 5 por 100 sobre la misma que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación, pudiendo satisfacer dicha cuota y el mencionado recargo durante el término que señala el art. 52 de la dicha Instrucción.

Palma 10 Julio de 1902.—Guillermo de la Bastida.—V.º B.º—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1702

ALCALDIA DE PALMA

El día treinta del actual, miércoles, a las doce tendrá lugar en esta Casa-Consistorial bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados, para contratar las obras de reconstrucción de las gradinatas de las calles del Teatro y del Rincón, en la forma prevenida en la Instrucción vigente para la contratación de servicios municipales, y con sujeción, a la memoria, pliego de condiciones facultativas y económicas y presupuesto aprobados todo el manifiesto en Secretaría.

El tipo de subasta es de 2878 pesetas 97 céntimos, los licitadores constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja General de depósitos de esta provincia, un depósito provisional del cinco por ciento ó sea de ciento cuarenta y tres pesetas noventa y cinco céntimos, el cual será ampliado por el rematante hasta trescientas pesetas, sirviéndole de garantía hasta después de terminadas las obras y aprobada la liquidación final.

Las obras deberán quedar terminadas dentro el plazo de treinta días contados desde el siguiente en que ordene el Sr. Alcalde su comienzo y notifique la aprobación del remate por el Ayuntamiento.

Después de la recepción definitiva se abonará al Contratista el importe de las obras ejecutadas a precios de contrata según liquidación formada por el Arquitecto Municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 10 Julio de 1902.—El Alcalde, Antonio Rosselló y Gomez.

Modelo de proposición

En papel de 11.ª clase ó sea de una peseta)

Don..... vecino de..... según cédula personal núm..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..... y de la memoria, pliegos de condiciones facultativas económicas y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, para las obras de reconstrucción de las gradinatas de las calles del Teatro y del Rincón, con arreglo á los documentos citados, se obliga á realizar dichas obras con una baja de (en letras) por ciento sobre el presupuesto aprobado.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1703

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Terminado el reparto de Arbitrios extraordinarios respectivo al actual año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y podrán presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente tanto por escrito, como verbales en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día 17 del actual, en esta Casa Consistorial; trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Formentera 9 Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. de la J. M.—Vicente Tur, Srio.

Núm. 1704

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril último.

Día seis, fué aprobada la anterior, se acordó, la distribución de fondos, aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de los meses de Febrero y Marzo, aprobar la cuenta de la fiesta de San Honorato y su pago.

Día trece, hubo sesión extraordinaria, fueron aprobados los repartos adicionales á los ordinarios del corriente año, sobre las riquezas rústica y pecuaria y la urbana y que se expongan al público.

Día trece, fueron aprobadas las ultimas sesiones extraordinaria y ordinaria, se acordó, se dé cumplimiento á las ordenes recibidas de los superiores jerárquicos, pasen á la Comisión de Hacienda para su dictamen, siete recursos interpuestos ante el Sr. Administrador de Contribuciones sobre cuotas de consumos, se reparen la fuente de Pina y abovederos, pagar, al estanquero el importe del papel sellado, y á otro los jornales para la formación del padron vecinal del lugar de Randa, se nombró expendedor de las cédulas personales, se le señaló el premio, vender varios árboles á pública subasta facultando instruya expediente y pase á la venta el Sr. Alcalde.

Día veinte, fué aprobada la anterior, se acordó, se dé cumplimiento á todas las ordenes recibidas de los superiores jerárquicos.

Día veintisiete, fué aprobada la anterior, se acordó, se efectue el blanqueo anual en la Casa Cuartel de la Guardia Civil, dar de alta en el padron de vecinos á varios individuos por haberlo así solicitado y se de conocimiento al Sr. Alcalde de su primitiva residencia.

La Junta Municipal no celebró sesión alguna.

El anterior extracto fué aprobado en sesión de ocho del corriente.

Algaída nueve de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Verdera.—El Secretario, Lorenzo Oliver.

Núm. 1705

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo último.

Día cuatro, fué aprobada la anterior, se acordó, la distribución de fondos.

Día once, fué aprobada la anterior, se acordó se dé cumplimiento á las ordenes recibidas de los superiores gerárquicos.

Día diez y ocho, fué aprobado la anterior, se acordó informar varios recursos presentados al Sr. Administrador de Contribuciones en agravio de resoluciones de la Junta repartidora de consumos.

Día veinticinco, fué aprobada la anterior, se enteró la Corporación de que algunos días de la semana anterior habian estado encargados de la Alcaldía el Primer Teniente como también el Segundo Teniente por ausencia de los que en realidad les correspondia, como así mismo se enteró de una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda que llama la atención con referencia al ingreso del cupo de consumos del actual trimestre, se acordó se hagan las obras de reparación á la noria, se nombró agente ejecutivo, autorizándole para nombrar auxiliares dando conocimiento al Alcalde.

Día veinticinco, hubo sesión extraordinaria, fueron aprobados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pe-

cuaria y de la urbana, se acordó se expongan al público.

La Junta municipal no celebró sesión alguna.

El anterior extracto fué aprobado en sesión de 8 del corriente.

Algaída á 9 de Junio de mil novecientos dos.—El Alcalde, Francisco Verdera.—El Secretario, Lorenzo Oliver.

Núm. 1706

AYUNTAMIENTO DE INCA

Estadística demografica del Municipio correspondiente al mes de Junio de 1902

Nacimientos	
Varones legitimos	9
Hembras legitimas	9
Total	18

Defunciones	
De Coqueluche	1
• Anemia	1
• Enteritis	1
• Vejez	1
• Fiebre perniciosa	1
• Disenteria	1
Total	6

Inca 30 Junio de 1902.—Jaime Armengol.

Núm. 1707

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Estadística demografica del municipio correspondiente al mes de Junio de 1902

Nacimientos	
Varones legitimos	1
Hembras legimas	4
Total	5

Defunciones	
De Catarro gastrico fabril	1
• Bronco pneumonia	2
• Enteritis	1
Total	4

Lloseta 3 Julio de 1902.—El Alcalde, Antonio Balle.—El Secretario, Miguel Fiol.

Núm. 1708

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Estadística demografica del Municipio correspondiente al mes de Junio de 1902

Nacimientos	
Varones legitimos	3
Hembras legítimas	11
Total	14

Defunciones	
De Anemia	1
• Asistolia	1
• Bronco-neumonía	1
• Cuqueluche	1
• Mielitis crónica	1
• Menengitis cerebral	1
• Tisis	1
• Tuberculosis	1
Total	8

Andraitx 3 Julio de 1902.—El Alcalde, Antonio Valent.—El Secretario, Jaime Juan.

Núm. 1709

CEDULA DE CITACION DE REMATE

Por la presente y en mérito de los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Bernardo Gomila á nombre de D.ª Francisca Villalonga y Mateu contra D. Gabriel Magraner y Gayá sobre pago de cantidad procedente de una letra de cambio en cuyas autos se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, habiendose acordado

se cita de remate á dicho deudor D. Gabriel Magraner y Gayá para que á tenor de lo dispuesto en el artículo 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil comparezca dentro de nueve días y se oponga á la ejecución despatchada si le conviniere. A este efecto se ha mandado librar la presente y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma cuatro de Julio de mil novecientos dos.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 1710

D. Tomás Bordoy y Sitjar Juez municipal de la villa de Porreras, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en expediente informacion posesoria instruido á instancia de Miguel Mesquida y Mora á favor de su madre Geronima Mora y Vaquer ha acreditado la posesión de la finca siguiente radicada en este término municipal. Una suerte de tierra, campo llamado Els Moreis de estension dos cuarteradas ó sean ciento cuarenta y dos áreas seis centiáreas, en cuyo expediente recayó auto de aprobación, pero habiendo hallado en el Registro de la propiedad del partido de Manacor asiento contradictorio á favor de Catalina Mora y Cardell, conforme el art. 402 de la ley Hipotecaria y en virtud de providencia de hoy se notifica á los que sean herederos de dicha Catalina Mora y Cardell por término de ocho días, trascurridos los cuales sin oponerse á la inscripción solicitada se confirmará el auto de aprobación.

Dado en Porreras á treinta de Junio de mil novecientos dos.—Tomás Bordoy Sitjar.—Jacinto Frau, Srio.

Núm. 1711

Don Nicolas Fabregues Riudavets, segundo Teniente del Regimiento Infanteria de Baleares número dos y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo me hallo instruyendo contra el recluta Francisco Torrens Serra por faltar á la concentración á filas ordenada por R. O. C. de 20 de Enero último (D. O. número 15).

Por la presente requisitoria, llamo, cito, y emplazo á Francisco Torrens Serra, recluta del reemplazo de mil novecientos uno, natural de Palma y vecindado en Buger, Baleares, hijo de Francisco y de Maria, soltero, de edad veintidos años, de oficio del comercio, señas particulares se ignoran; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, comparezca en Mahón á mi disposición en el cuartel de la explanada, que ocupa el referido Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por dicha falta, bajo apercibimiento, que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Torrens Serra, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la autoridad militar del punto donde fuera hallado, para que lo remita á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón á cuatro del mes de Julio de mil novecientos dos.—Nicolas Fabregues.

ANUNCIO

LEY DE CAZA

En esta Imprenta se encontrarán ejemplares de dicha Ley, tirados á una sola cara para poder ser fijados en sitios visibles como está ordenado por la Superioridad.

Su precio 0'25 ptas.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA